

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-1186/2025, SUP-JDC-1191/2025, SUP-JDC-1192/2025, SUP-JDC-1201/2025, SUP-JDC-1234/2025, SUP-JDC-1237/2025, SUP-JDC-1246/2025, SUP-JDC-1250/2025, SUP-JDC-1264/2025, SUP-JDC-1265/2025, SUP-JDC-1266/2025, SUP-JDC-1267/2025 y SUP-JDC-1280/2025 acumulados	Dato protegido	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	DISEÑO E IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Acuerdo INE/CG51/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de magistradas y magistrados de circuito, así como juezas y jueces de distrito del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, refiere que el diseño de las boletas electorales debe generar certeza sobre los cargos y especialidades por materia en cada circuito, para que así no se reduzcan las posibilidades de los candidatos de recibir votos.	DESECHA, SOBRESEE, CONFIRMA Y VINCULA El pleno de la Sala Superior resolvió: Desechar las demandas con las que se integraron 8 juicios, por lo siguiente: uno de ellos se presentó sin firma autógrafa y en otro, la persona actora agotó previamente su derecho de impugnación; en dos más las personas promoventes carecen de interés jurídico y en cuatro las demandas se presentaron de forma extemporánea. En el fondo determinó confirmar la resolución controvertida, al considerar que resulta inviable la solicitud de medidas cautelares debido a que por mandato expreso de la Constitución, en materia electoral, no es procedente la suspensión de los actos. Infundado el agravio en el que se alega que el modelo de la boleta afecta la libertad del sufragio, al no especificar que se puede votar hasta por una máximo de candidaturas, porque la libertad de sufragio de la ciudadanía está garantizado, ya que puede validamente emitir su voto por una sola persona candidata o bien cualquier cantidad de candidaturas que así lo considere. Infundado el argumento de que se vulnera el principio de certeza porque la autoridad responsable consideró que en todos los circuitos judiciales existen las mismas especialidades por materia, porque las personas accionantes pasan por alto, que mediante acuerdo 2362/2024 , se estableció el marco jurídico electoral y se previó la cantidad de Magistraturas de Circuito y de	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>Apelación, así como juezas o jueces de distrito que serán electas en cada Distrito Judicial.</p> <p>Infundado el motivo de inconformidad relativo a que se otorga un trato diferenciado a las personas en funciones, debido a que el alegato se basa en la ordenación de un modelo genérico de boleta; sin embargo, las candidaturas serán ubicadas alfabéticamente y no por el poder postulante o si están en funciones.</p> <p>Inoperante el argumento de que no se precisa en la legislación la existencia de Distritos Judiciales, dado que ello se aprobó en el diverso acuerdo 2362/2024, el cual es definitivo y firme dado que la persona actora no lo contravirtió en tiempo.</p> <p>Inoperante lo alegado respecto a los efectos de la insaculación, dado que el actor parte de un acto de realización incierta, en cuanto al Distrito electoral que le correspondiera.</p> <p>Infundado lo concerniente a que no existen reglas para determinar la validez o nulidad de los votos, ya que ello está previsto en el artículo 529 de la Ley General Electoral; no obstante, se vincula al Consejo General del INE, para que emita los criterios aplicables al escrutio y cómputo de la votación en el que se determine con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.</p> <p>Infundado lo alegado en el sentido de que el modelo de la boleta electoral conlleva a la confusión del electorado en el cómputo de la elección, dado que la forma en la que deben aparecer las candidaturas en cada boleta electoral, así como la forma de votación asentando el número de la candidatura de su preferencia, es un mandato establecido en el artículo segundo transitorio de la reforma</p>	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					constitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual debe ser interpretado y aplicado según la letra de la Ley	
2.	SUP-JDC-1291/2025 y SUP-JDC-1301/2025 acumulados	Dato protegido	Senado De La República y otra	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su actualización y otros actos.</p>	<p>EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA</p> <p>Al determinar existente la omisión reclamada, dado que en autos no se advierte que la autoridad responsable haya atendido la petición relacionada con la inclusión de la parte actora en los listados de personas juzgadoras mediante pase directo a la boleta para el cargo al que aspiran. Además de que no existe una causa justificada para que la responsable atienda y dé respuesta a los escritos presentados.:</p> <p>En la sentencia se ordenó a la Mesa Directiva del Senado de la República que otorgue a la brevedad una respuesta formal a la solicitud que le fue planteada por los accionantes a fin de tutelar su derecho político de petición.</p>	UNANIMIDAD

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-886/2025	Omar López Velarde	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Designación como persona aspirante a Juez de Distrito pero en un circuito diverso al que se postuló.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar el acto reclamado, porque existió un error del Comité de Evaluación responsable, a fin de incorporar el nombre y folio del actor al cargo y circuito al que se inscribió, así como ordenar que se realicen todas las gestiones que resulten pertinentes y necesarias para salvaguardar su derecho político-electoral a ser votado en el proceso electoral en desarrollo. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación esn improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
4.	SUP-JDC-1211/2025	Enrique Ernesto López Orozco	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otras	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Dictamen de insaculación llevado a cabo por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, para proponer a los candidatos a ocupar el cargo de Juez de Distrito en materia laboral del Trigésimo Segundo Circuito, para el proceso electoral</p>	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar la lista de personas idóneas, por considerar que la responsable no consideró al promovente en el pasado proceso de insaculación; no obstante de que fue una de las dos</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				extraordinario 2024-2025, así como la remisión de las listas de personas insaculadas para ser postuladas al cargo en mención aprobadas por la Cámara de Diputados y el Senado de la República.	únicas personas que resultaron idóneas para el cargo al que aspiran. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)	
5.	SUP-JDC-1225/2025	Gerardo Vázquez Gómez	Comité de Evaluación del Poder Legislativo	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Procedimiento de insaculación para ser incorporado en la lista final y definitiva de personas aspirantes a magistraturas de circuito, respecto del Comité de Evaluación de Poder Legislativo Federal.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar el actor reclamado, al determinar inoperantes los agravios, porque la parte actora si fue considerada persona idónea y derivado de que las manifestaciones por las que pretende controvertir el proceso de insaculación llevado a cabo por el Comité responsable resultan genéricas y no constituyen propiamente agravios en contra de ese proceso. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otolora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-884/2025	Fidel Neftalí García Carrasco	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Proceso de insaculación llevado a cabo por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal el pasado 3 de febrero del presente año.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista de personas idóneas, al determinar que se acreditó que la lista fue reordenada alfabéticamente ubicando al actor en el número 30, mientras el 32 correspondió a otro aspirante, lo cual explica la discrepancia legal. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otolara Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>
7.	SUP-JDC-1063/2025 y SUP-JDC-1067/2025 acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal y otro	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Proceso de insaculación realizado el 3 de febrero de 2025 por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal para la selección de candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZANA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista de personas idóneas, al determinar que el actor no demostró la falta de certeza alegada y sus argumentos sobre paridad son ineficaces, porque este principio busca favorecer a las mujeres como grupo históricamente relegado. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otolara Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-JDC-1217/2025	Jennifer Acosta Gregory	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Lista de personas aspirantes idóneas para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, publicada el uno de febrero, así como la exclusión de la parte actora de la lista de personas aspirantes insaculadas para ocupar cargos en el Poder Judicial Federal por el Comité de evaluación del Poder Legislativo, el cuatro de febrero del año en curso, publicada el cinco de febrero.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista de personas idóneas, al determinar que la actora parte de una premisa errónea al afirmar que existían 35 plazas disponibles, cuando de la convocatoria y documentos oficiales se advierte que eran 32. Además su idoneidad sólo le garantizaba participar en el proceso de insaculación, el cual no depende de méritos o experiencia por lo que el Comité no estable obligado a fundar o motivar porque no fue seleccionado. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>
9.	SUP-RDJ-1/2025	Solicitante: Sala Regional Ciudad De México	N/A	<p>RATIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA REGIONAL CDMX:</p> <p>Acto impugnado: "COMPETENCIA. LA SALA REGIONAL CARECE DE ELLA PARA CONOCER LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES (Y PERSONAS SERVIDORAS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PROMOVIDOS POR UNA PERSONA CAPACITADORA ASISTENTE O SUPERVISORA ELECTORAL".</p>	<p>IMPROCEDENTE LA RATIFICACIÓN</p> <p>La Sala determinó no ratificar el proyecto de jurisprudencia por 3 razones: No cumple con el requisito de 5 sentencias a favor, ya que se apoya sólo en 4; no fija un criterio de relevancia o trascendencia pues existe un criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que define el problema planteado y hay un posible criterio contradictorio, porque una de las Salas Regionales ha reconocido su competencia determinando que la misma es laboral y no civil.</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-JDC-1227/2025	Dato protegido	Mesa Directiva del Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión de respuesta de la Mesa Directiva de la cámara de Senadores sobre el desistimiento del suscrito a la postulación por parte del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal como candidato para ocupar el cargo de Magistrado de Circuito en Materia Mixta del Primer Circuito en la Ciudad de México, en virtud del indebido proceso de insaculación derivado de la incorrecta inclusión del nombre del suscrito Jaime Adolfo Morlotte Ayala en la lista de personas aspirantes idóneas para el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación, por parte del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, cuando el registro se hizo para el mismo cargo pero en el Segundo Circuito correspondiente al Estado de México.</p>	<p>EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA</p> <p>Al determinar existente la omisión reclamada, toda vez que de las constancias que obran en autos no se advierte que la responsable hubiese atendido su derecho de petición.</p> <p>En la sentencia se ordenó a la Mesa Directiva que en breve término atienda de manera formal la solicitud que le fue planteada y dé la respuesta que conforme a derecho proceda.</p>	UNANIMIDAD
11.	SUP-JDC-1269/2025, SUP-JDC-1273/2025, SUP-JDC-1281/2025 y SUP-JDC-1285/2025 acumulados	Gustavo García Arias y otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>AJUSTE DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS A ELEGIR EN CADA DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJF</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar que el acuerdo impugnado validó que la autoridad responsable realizara un ajuste al marco geográfico electoral para procurar un equilibrio en la distribución del electorado, sin que su validez se</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Acto impugnado: Acuerdo INE/CG62/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el marco geográfico electoral en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025. - Acuerdo INE/CG63/2025 del referido Consejo General por el que se aprueba el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad para el citado proceso electoral extraordinario.	condicionara a que el Consejo de la Judicatura enviara ajustes o modificaciones a la división territorial. Aunado a que el procedimiento para definir qué cargos específicos en cada especialidad se asignarán a cada Distrito Judicial, es acorde a la facultad reglamentaria de la autoridad electoral y las cuestiones como el número de Magistraturas por cada materia que se elegirían en un determinado circuito y la fragmentación de circuitos en Distritos Judiciales electorales son inoperantes al no controvertirse en el momento oportuno.	Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto

IMPROCEDENCIAS

Nº	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-AG-39/2025	Noé Villanueva Hidalgo	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	<p>SE CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-JDC-605/2025</p> <p>Acto impugnado: Sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-882/2025, (acumulado al SUP-JDC-605/2025) emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que determinó desechar las demandas presentadas por diversas personas aspirantes en el proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2024-2025, por la inviabilidad de los efectos pretendidos.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
13.	SUP-JDC-1049/2025	Liliana Muñoz Ortíz	Senado de la República	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Procedimiento de insaculación y listas de Aspirantes Insaculados a participar en la elección judicial 2024-2025.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
14.	SUP-JDC-1146/2025 y SUP-JDC-1176/2025 acumulados	Juan Antonio Mayogoitia Galicia y Bryan Mauricio Alafita Sáenz	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p>	SIN MATERIA	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis

					<p>Acto impugnado: Información contenida en el comunicado de prensa no. 041/2025 emitido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que justifican no remitir el listado de ciudadanos insaculados por el Poder Judicial de la Federación.</p>		<p>y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>
15.	SUP-JDC-1189/2025	Yuridiana Rodríguez Ríos	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: La resolución de seis de febrero del año en curso, mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación rechazó las candidaturas de las personas aspirantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso desechar el medio de impugnación por haber sido emitido por un poder soberano, al considerar que en el caso se actualiza la causa de improcedencia de un cambio de situación jurídica (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>
16.	SUP-JDC-1204/2025	Karina Lizeth Orozco Antón	Senado de la República	Felipe De La Mata Pizaña	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que no aprobó el listado de personas insaculadas candidatas del Poder Judicial de la Federación, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la</p>	<p>SIN MATERIA</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

					elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.		
17.	SUP-JDC-1210/2025	José Antonio David Medina Peraza	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Lista de personas aspirantes idóneas del proceso electoral judicial 2024-2025, publicada el 31 de enero de 2025, el proceso de insaculación realizado el 2 de febrero de 2025 por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, y la lista de personas insaculadas publicada posteriormente.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
18.	SUP-JDC-1214/2025, SUP-JDC-1221/2025 SUP-JDC-1241/2025 SUP-JDC-1248/2025 SUP-JDC-1268/2025 y SUP-JDC-1278/2025 acumulados	Alejandro Jorge García Gómez y otra persona	Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora del procedimiento de insaculación en el proceso de elección de candidatos al cargo que aspira, así como la omisión de los comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y Legislativo de notificarle los motivos de su exclusión.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA (1) INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS (4)	MAYORÍA Con los votos parcialmente en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto concurrente conjunto
19.	SUP-JDC-1215/2025, SUP-JDC-1220/2025, SUP-JDC-1224/2025,	Leobardo López Morales y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Felipe De La Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A	INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS	MAYORÍA

	SUP-JDC-1274/2025, SUP-JDC-1283/2025, SUP-JDC-1288/2025, SUP-JDC-1300/2025 SUP-JDC-1303/2025 SUP-JDC-1309/2025 y SUP-JDC-1315/2025 acumulados				LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Falta de inclusión de la parte actora en la lista de personas aspirantes idóneas para el proceso electoral extraordinario 2024-205 emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal el uno de febrero de dos mil veinticinco, así como la insaculación o asignación de postulaciones al cargo de magistrado de circuito.		Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto
20.	SUP-JDC-1218/2025, SUP-JDC-1223/2025, SUP-JDC-1226/2025, SUP-JDC-1249/2025, SUP-JDC-1262/2025, SUP-JDC-1263/2025, SUP-JDC-1270/2025, SUP-JDC-1271/2025, SUP-JDC-1282/2025 SUP-JDC-1287/2025 y SUP-JDC-1310/2025 acumulados	Dato Protegido	Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y otros	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: No inclusión de la parte actora por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y la Cámara de Senadores a la lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veinticinco, que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadore, ajustada al numero de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes	INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto

					necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar los candidatos del Poder Judicial de la Federación en relación con el proceso electoral extraordinario 2024-20225.		
21.	SUP-JDC-1222/2025	Dato protegido	Senado de la República	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Listas de personas insaculadas que resultaron elegidas emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal el dos de febrero de dos mil veinticinco.</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
22.	SUP-JDC-1228/2025	Cynthia Cristina Leal Garza	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de las listas de personas aspirantes "idóneas", la lista de números para insaculación y la lista de aspirantes insaculados emitidas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, para la elección al cargo de Magistraturas de Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

23.	SUP-JDC-1239/2025	María Rosalinda Polanco Ortíz	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la selección de candidatos nombrados dentro de la lista de personas aspirantes como idóneas para cargo de Jueces en materia laboral del sexto circuito por el Comité De Evaluación Del Poder Legislativo, y también se inconforma con el proceso de insaculación y aprobación de los listados de ternas y duplas que se determinaron el día dos de febrero del año en curso.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
24.	SUP-JDC-1242/2025	Jorge Humberto Mora Muñoz	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	Felipe De La Mata Pizaña	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE AGUASCALIENTES</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-JDC-002/2025, que confirmó el Acuerdo General emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba el listado de las personas que cumplen y acreditan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad previstos en la Convocatoria pública abierta para integrar los listados de las personas candidatas que</p>	INVIABILIDAD DE EFECTOS	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

					participarán en la elección extraordinaria 2025 para ocupar los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado.		
25.	SUP-JDC-1243/2025	Rubén Barragán Tejada	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de personas aspirantes idóneas.	EXTEMPORÁNEO Y PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
26.	SUP-JDC-1245/2025	José Cuauhtémoc Romero Sánchez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Janine M. Otálora Malassis	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JLE DEL INE EN SAN LUIS POTOSÍ Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad, en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
27.	SUP-JDC-1277/2025	Santiago Isaac Mendoza González	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Proceso de insaculación pública de personas aspirantes idóneas a cargos del Poder	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					Judicial de la Federación, llevada a cabo el 3 de febrero de 2025.		
28.	SUP-REC-15/2025	Juana Jéssica Ramírez Ortega	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JLE DEL INE EN SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio SM-JE-1/2025, que confirmó la resolución de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/CA/JJRO/452/2024, por el cual se declaró incompetente para conocer la queja presentada por la recurrente contra diversas personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, por impedir su ejercicio en el cargo como vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Tamazunchale, San Luis Potosí.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
29.	SUP-REC-18/2025	Fernando Gustavo Flores Fernández	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>CALUMNIA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, EDOMEX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Toluca dictada en los expedientes ST-JE-356/2024 y ST-JE-361/2024 acumulado que, entre otras cuestiones, revocó la determinación dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el PES/208/2024,</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					que declaró existente la violación atribuida a Oscar Ruiz Díaz consistente en calumnia, por lo que le impuso una amonestación pública; asimismo, se le impuso una amonestación pública a los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por falta al deber de cuidado.		
30.	SUP-REC-20/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca ST-JRC-1/2025 que da cumplimiento a lo ordenado por Sala Superior de este Tribunal Electoral en el asunto general SUP-AG-11/2025, que determinó inoperante el planteamiento del recurrente por la indebida integración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
31.	SUP-REC-21/2025 y SUP-REC-22/2025 acumulados	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE UNA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en los expedientes ST-JE-14/2025 y ST-JE-18/2025 acumulados que confirmó, la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el Procedimiento	FIRMA AUTÓGRAFA (1) EXTEMPORÁNEO (1)	UNANIMIDAD

					<p>Especial Sancionador PES-105/2024 en la que, entre otras cuestiones, determinó que era improcedente la solicitud de información a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto al procedimiento de designación del Encargado de la Dirección Ejecutiva del OPLE y declaró existentes las infracciones consistentes en entrega de dádivas y culpa in vigilando, atribuidos a Magda Guadalupe Pérez Montes, otrora candidata a la presidencia municipal del ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro y al Partido Acción Nacional, respectivamente, y les impuso una sanción económica a cada uno de los denunciados.</p>		
32.	SUP-REC-23/2025	Dato protegido	Sala Regional Toluca	<p>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p>	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de Sala Toluca emitida en el expediente ST-JE-29/2025 que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el expediente TEEQ-PES-199/2024, que declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y culpa in vigilando atribuidas a José María Tapia Franco, otrora candidato a la presidencia</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					municipal del ayuntamiento de Querétaro, por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.		
33.	SUP-REC-26/2025	Juan Miguel Rivera Molina	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-669/2024 , que confirmó las diversas del Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio JDCL/357/2024, que, a su vez, ratificó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en los expedientes CNHJ-MEX-876/2024 y CNHJ-MEX900/2024 acumulados, por medio de la cual canceló el registro del recurrente como protagonista del cambio verdadero.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>